



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Portavocía

- 7214 Resolución de 3 de agosto de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, de carácter inmaterial, a favor de la Escuela Bolera de Fuente Álamo. 27976

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 7215 Información pública para la aprobación definitiva del "Proyecto para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albuñón al Mar Menor". 27980

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- 7216 Trabajo en beneficio de la comunidad 170/2016. 27981
7217 Trabajo en beneficio de la comunidad 270/2016. 27982

Instrucción número Tres de Valladolid

- 7218 Juicio sobre delitos leves 185/2016. 27983

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

- 7219 Anuncio de licitación del arrendamiento de la cantina ubicada en el Polideportivo Municipal Cuatro Vientos de Fuente Álamo de Murcia. 27984

Mula

- 7220 Anuncio de licitación de contrato de prestación de servicios de limpieza de centros y edificios municipales. 27986

San Javier

- 7221 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario número 212/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena, a instancia de Camping Mar Menor, S.L. 27988

BORM

San Pedro del Pinatar

7222 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas y expedición tramitación de documentos administrativos urbanísticos. 27989

7223 Explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre. Expte. 55/2016. 27990

Torre Pacheco

7224 Aprobación y plazo de cobranza del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2016. 27992

7225 Aprobación y plazo de cobranza del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2016. 27993

7226 Aprobación de las bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de profesores de Danza, y plazo de presentación de instancias. 27994

7227 Aprobación de las bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Trabajadores Sociales, y plazo de presentación de instancias. 27995

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Casa de la Tía Juana, Montealegre del Castillo (Albacete)**

7228 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 27996

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

7214 Resolución de 3 de agosto de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, de carácter inmaterial, a favor de la Escuela Bolera de Fuente Álamo.

Visto el escrito del Cronista Oficial de la Región de Murcia, con fecha de entrada en el registro de la CARM/OCAG de las Consejerías de Presidencia y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo 12 de febrero de 2016, solicitando la declaración de bien de interés cultural, o bien catalogado, o bien inventariado, de carácter inmaterial, a favor de la Escuela Bolera de Fuente Álamo.

Visto el informe de 22 de junio de 2016 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico en el que se destaca la importancia de la Escuela Bolera de Fuente Álamo, y el interés de su protección a través de la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural establecidos en el artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, de carácter inmaterial, a favor de la Escuela Bolera de Fuente Álamo, cuya identificación y justificación figuran en el anexo que se adjunta a la presente resolución (expediente administrativo núm. DBC 000005/2016).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de agosto de 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

Identificación del bien: Escuela Bolera de Fuente Álamo.

Descripción y justificación:

La solicitud se fundamenta en la relevancia de la escuela bolera establecida en Fuente Álamo desde finales del siglo XIX, y su continuidad hasta nuestros días. A partir de Pedro Leandro Hernández, maestro bolero de Fuente Álamo, se fueron extendiendo por la región diferentes modalidades de la escuela bolera, dando lugar a un repertorio que adquirió carta de naturaleza singularizada regional, formado por malagueñas sencillas, sevillanas boleras de tres, cartageneras, malagueñas de la viña, jota bolera, bolero, malagueña doble, manchegas y toreras.

El investigador etnólogo Manuel Sánchez Martínez ha recogido en su blog <http://memoriasdelatradicion.blogspot>, la historia de la familia de maestros boleros Leandro, de Fuente Álamo, y su continuidad hasta hoy transmitiéndola escuela bolera de baile:

Procedentes de una familia de maestros de baile establecida en Fuente-Álamo de Murcia (Murcia, España) al menos desde mitad del siglo XIX, los Leandro han enseñado sus bailes de manera ambulante por numerosos puntos de la actual Región de Murcia durante varias generaciones. Los hermanos Mariano Leandro Legaz (1928-2012) y Anastasio Leandro Legaz (1940-2014), hijos de Anastasio Leandro Izquierdo, fueron los últimos maestros boleros que, de jóvenes y siguiendo a sus padres, pudieron vivir de la enseñanza del baile, hacia finales de la década de 1940 y comienzos de la siguiente, en uno de los momentos de reactivación del gusto por el baile bolero, tras la Guerra Civil española. Por su parte Pedro Leandro Baños (1930) primo de los anteriores e hijo de Pedro Leandro Izquierdo, hermano de Anastasio padre, aprendió el oficio también desde niño, y tuvo la oportunidad y el don de reactivar la cuadrilla de Fuente-Álamo de Murcia y todo lo relacionado con el baile bolero en la localidad (donde formó escuela a comienzos de la década de 1980, que en la actualidad continúa su sobrino Pedro José Leandro Navarro, -1976-), a partir de la Transición política española y a su vuelta de la emigración en Francia.

El 27 de diciembre de 1992, en la Casa de la Cultura de Fuente-Álamo de Murcia (España), se terminó el encuentro de cuadrillas celebrado aquel año con un baile de los tres maestros boleros, en concreto una malagueña de tres (variedad de fandango rara y muy elaborada hecha especialmente para el lucimiento de tres bailaores simultáneos), pleno de emoción, pues hacía muchos años que tan espectáculo no se contemplaba en la localidad.

Entre los usos vinculados tradicionalmente al baile suelto en el sureste español (una más de las "normas no escritas" asumidas por la tradición), está el que el baile suelto sólo puede ser practicado por parejas mixtas (de hombre y mujer) o bien entre mujeres, pero nunca entre hombres solos. No obstante, hay una particular excepción a esta regla: el baile de los maestros de baile o maestros boleros, que por su maestría eran admirados y "dispensados" públicamente de tal criterio.

[...]

El baile es una demostración extraordinaria de tres hombres conteniendo en la escena. Contrariamente a una cierta creencia que adjudica a los bailes sueltos tradicionales connotaciones de afectación (seguramente por ser practicado más

por mujeres que por hombres, en una tendencia que se remonta a fines del s. XIX y que reafirmó la Sección Femenina), el encuentro se torna en una disputa viril donde cada uno de los maestros busca lucirse, en competencia frente a los otros. Y salen de sus movimientos pasos intrincados, adornos espectaculares, saltos, vueltas dobles y triples... Todo lo que pueden desarrollar unos hombres que en algún caso superaban ya los sesenta años (sólo Anastasio era más joven). Un esplendoroso y añorado pasado convertido, por maravilla, entonces en presente. Y así, entre palmas y admiración, se desenvuelve todo el baile hasta que llega su final ante un público que abarrotaba el salón, muy entendido en lo que se le mostraba, y que acaba aplaudiendo a rabiar y coreando "Bo-le-ros, bo-le-ros, bo-le-ros...", cual si salieran los maestros triunfantes de un coso. Para todos los que estuvimos esa noche allí fue, sin duda, un momento inolvidable. Y además, único e irrepetible.

Por tanto, como queda de manifiesto en la documentación recabada, la escuela bolera tiene una presencia importante en la región. Sus características formales se han mantenido y transmitido a través de generaciones gracias a la constancia y permanencia de una escuela familiar, la familia Leandro, de Fuente Álamo, a partir de la cual se han creado y difundido formas de baile que, aun participando de los rasgos característicos de la escuela bolera, han llegado a tomar carta de naturaleza singularizada en el contexto regional.

Las pautas de la familia Leandro forman la base de una gran parte de los bailes característicos del folclore regional, motivo por el cual consideramos que debe otorgársele una adecuada protección a esta escuela bolera de Fuente Álamo, como manera de asegurar su conservación y el mantenimiento como algo vivo y sin desvirtuaciones ajenas al sustrato cultural popular de nuestra región, en cumplimiento del artículo 66.2 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, que dice:

"Cuando los bienes inmateriales de valor etnográfico de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica, valorización y revitalización y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección y su transmisión a las generaciones futuras."

Al no ser la Escuela Bolera una manifestación exclusiva ni originaria de la Región de Murcia, sino que comparte la gran mayoría de sus rasgos característicos con esta manifestación de cultura inmaterial en una gran parte del territorio nacional, consideramos que no concurren en este bien inmaterial las circunstancias de excepcionalidad, singularidad o carácter propio de la región, que pudieran aconsejar su catalogación como bien de interés cultural.

No obstante, la relevancia de la Escuela Bolera -representada por la familia Leandro en Fuente Álamo- en la configuración del acervo folclórico regional, aconseja establecer la figura de catalogación adecuada para garantizar su reconocimiento, difusión y conservación, por lo que se considera que se debe incoar expediente de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que procede la incoación del procedimiento para la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de la Escuela Bolera, con especial mención a la Familia Leandro, de Fuente Álamo, atendiendo a su relevancia en la configuración del acervo folclórico regional, y con la finalidad de garantizar su conservación y difusión.

Descripción del bien catalogado por su relevancia cultural

La Escuela Bolera de Fuente Álamo se fundamenta en la tradición de la familia Leandro, mantenida ininterrumpidamente desde mediados del siglo XIX, en la transmisión de las características de la Escuela Bolera en todo el entorno regional, con especial incidencia en los bailes populares del Campo de Cartagena.

Según ha señalado el etnógrafo y antropólogo Manuel Sánchez Martínez, los bailes boleros son una recreación estilizada de los bailes propiamente populares hecha por maestros de danza en el siglo XVIII, creando, sobre temas de música tradicional, una serie de pasos complejos en evoluciones y desarrollo.

La dificultad de la ejecución de estos bailes planteaba la necesidad de aprender de un maestro. La demanda surgida por el éxito de los bailes boleros proporcionó trabajo y prestigio social a los maestros boleros. Dentro del repertorio, el baile más popular fue el denominado propiamente "bolero" hasta el punto de ser considerado durante mucho tiempo como el baile nacional.

A finales del siglo XIX, con los cambios en las costumbres y la importación de las nuevas modas, el bolero fue cayendo en desuso, cobrando de nuevo interés con el resurgir de grupos folclóricos que recuperaron bailes tradicionales.

El estilo bolero viene definido por las siguientes características:

Las posiciones o posturas de "parado", de inicio y final del baile; en la postura de salida, con los brazos en jarras y el pie suelto cruzado sobre el otro, apoyando la puntera en el suelo, y para finalizar los desplantes desafiantes con la cabeza y un brazo en alto, y el pie dando un "punto" en el suelo.

Los airosos movimientos de los brazos y el cuerpo.

El punteado por detrás con la puntera del pie libre al dar pasos en las mudanzas y en el paseo de los bailes.

Levantar pronunciadamente la pierna libre durante los paseos.

El toque de las castañuelas con los cortes y golpes secos, entrechocando las castañuelas de ambas manos para acentuar los instantes en los que los movimientos parecen detenerse, especialmente al llegar a las posiciones de parado o desplante en mitad del baile.

Los siempre airosos movimientos de los brazos y el cuerpo, pasos punteados por detrás con la puntera del pie libre al dar pasos en las mudanzas y el paseo de los bailes.

Fuentes:

Sánchez Martínez, Manuel: "Folclore del sureste español. El baile suelto: el baile popular y el baile bolero" en XV Edición de Cuadrillas y Aguilandos en Torreagüera. Revista Costumbrista y Cultural. Torreagüera (Murcia), 2004 (sin paginar).

<http://memoriasdelatradicion.blogspot.com.es/2016/05/blog-post.html>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7215 Información pública para la aprobación definitiva del "Proyecto para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albuñón al Mar Menor".

En virtud de las determinaciones del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, así como de la Resolución de 7 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica conjunta de los planes Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura para el periodo 2016/2021, se da cuenta de la aprobación técnica del "proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albuñón al Mar Menor" por parte de esta Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, sometiéndose a información pública durante el período de treinta (30) días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), prensa regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, para que los particulares y entidades a quienes interese puedan presentar por escrito las observaciones que consideren oportunas respecto del mismo.

Durante dicho período informativo, la documentación del citado proyecto estará expuesta en esta Dirección General del Agua (Plaza Juan XXIII, S/N de Murcia) y en el Ayuntamiento de Cartagena, donde podrá ser examinada en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Murcia, 12 de agosto de 2016.—El Director General del Agua, Andrés Martínez Francés.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7216 Trabajo en beneficio de la comunidad 170/2016.

Asunto: 170/2016 TRA

Notificación a Alain Daniel Fernández Sánchez

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 170/2016; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Alain Daniel Fernández Sánchez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 19 de julio de 2016.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7217 Trabajo en beneficio de la comunidad 270/2016.

Asunto: 270/2016 TRA

Notificación a Julio César Cruz Ullco

Don Alfonso Oliva Ceron, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre Trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 270/2016; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Julio César Cruz Ullco actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 25 de julio de 2016.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Valladolid

7218 Juicio sobre delitos leves 185/2016.

NIG: 47186 43 2 2016 0008587

Juicio sobre delitos leves n.º 185/2016

Delito/falta: Estafa (todos los supuestos)

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Andrei Vasile Vasile, la resolución recaída en las presentes actuaciones, del siguiente tenor literal:

“Debo condenar y condeno al acusado Andrei Vasile, como autor de un delito leve de estafa de los arts. 248 y 249 II del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de cuatro euros y la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del Código Penal; con imposición al acusado de las costas procesales.

Así mismo, firme esta resolución, desde el destino legal a los efectos y dinero intervenidos.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, debiendo formalizarse y tramitarse conforme a lo establecido en los arts. 976 y 790 a 792 de la LECRIM.

En Valladolid, a 26 de julio de 2016.—El/La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

7219 Anuncio de licitación del arrendamiento de la cantina ubicada en el Polideportivo Municipal Cuatro Vientos de Fuente Álamo de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- b) Tfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308
- c) Número de expediente: 6/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fuentealamo.es

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Arrendamiento de la cantina ubicada en el Polideportivo Municipal Cuatro Vientos de Fuente Álamo de Murcia.

b) Plazo de concesión: un año, prorrogable a cuatro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto y varios criterios de adjudicación: canon más alto y proyecto de gestión, con la siguiente ponderación:

1.- Canon ofertado, hasta 60 puntos

A la oferta más alta se le atribuirán 60 puntos y a la más baja se le atribuirán 0 puntos. A las restantes ofertas se les atribuirá la puntuación que proceda de manera proporcional.

2.- Memoria o proyecto de gestión de la actividad que se pretende desarrollar, hasta 40 puntos.

4.- Renta Base del Concurso o Tipo de Licitación: La renta mínima de licitación se fija en 1.517,73 euros anuales.

5.- Garantía definitiva: el equivalente al 5% del canon anual de adjudicación.

6.- Obtención de documentación: www.fuentealamo.es

7.- Presentación de ofertas y documentación:

a) se podrán presentar dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: ver la Cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sito en Edificio de Usos Múltiples (antiguo Colegio José Antonio) calle Libertad, s/n de Fuente Álamo en horario de 9 a 14 horas.

d) Pago de tasas por importe de 60 euros.

8.-Apertura de proposiciones:

La Mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones,



a las 12 horas, en caso de coincidir con dicho día con sábado la Mesa se constituirá el lunes siguiente. En acto no público, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

9.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, impuestos que procedan u honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Fuente Álamo de Murcia, 18 de agosto de 2016.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7220 Anuncio de licitación de contrato de prestación de servicios de limpieza de centros y edificios municipales.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 3. Localidad y código postal: Mula - 30.170.
 4. Teléfono: 968 637510.
 5. Telefax: 968 660435.
 6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicio público.
- b) Descripción: Prestación de Servicios de Limpieza de Centros y Edificios Municipales.
- c) Plazo de ejecución: tres años, con posibilidad de prórroga por tres anualidades más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Artículo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Garantías.

- Provisional: no se exige.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Mula. Secretaría General.

Plaza del Ayuntamiento n.º 8, C.P. 30.170 Mula (Murcia)

Teléfono: 968637510 Fax: 968663073.

E-Mail: secretaria2@aytomula.es

Página web: www.aytomula.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo U - Subgrupo 01 - Categoría C.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación:

40 días desde el envío del anuncio al DOUE (29/07/2016).

b) Documentación que integrará las ofertas: Según en el artículo 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Según lo indicado en el artículo 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

También deberá abonar los gastos de publicidad de la licitación, fijando el importe máximo de los gastos de publicidad en la cantidad de 2.000 €.

Mula, 3 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, P.D. (Decreto 36/2016), la Concejala de Presidencia, Francisca Imbernón Espinosa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7221 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario número 212/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena, a instancia de Camping Mar Menor, S.L.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena, por Camping Mar Menor, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 212/2016, contra el Decreto de Alcaldía número 1562/16, de fecha 15 de julio de 2016, por el que se ordena el cese de la actividad de bar con música y de actuaciones en directo o espectáculos públicos, junto al Aeropuerto de San Javier, permitiéndose solamente, de momento, la actividad de camping, mientras no se resuelva, en el sentido que proceda, el expediente de licencia de actividad de camping, que contemple las modificaciones llevadas a cabo en la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1) de la ley 219/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a otros interesados (denunciantes), se comunica a los mismos que disponen de nueve días para comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrán por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

San Javier, 8 de agosto de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7222 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas y expedición tramitación de documentos administrativos urbanísticos.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 2 de junio de 2016, la modificación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias urbanísticas y Expedición Tramitación de Documentos Administrativos Urbanísticos, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación se considera definitivamente aprobada.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de la modificación aprobada en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias urbanísticas y Expedición Tramitación de Documentos Administrativos Urbanísticos:

Se modifica el artículo 7, apartado 13 que quedará con la siguiente redacción:

13.- Por cada concesión de rotulo, banderola o pancarta, según ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior	31,85 €
---	---------

Se modifica el artículo 7, apartado 22 que quedará con la siguiente redacción:

22.- Por cada concesión de valla publicitaria, elemento aéreo o elemento audiovisual visible desde la vía pública, según ordenanza municipal reguladora de la publicidad. Cuota Anual	126,93 €
---	----------

San Pedro del Pinatar, 27 de julio de 2016.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7223 Explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre. Expte. 55/2016.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2016, se adjudicó la explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre expediente 55/2016, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar.
- Dependencia que tramita el expediente. Contratación.
- Número de expediente. 55/2016.
- Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

- Tipo. Administrativo especial.
- Descripción. Explotación servicios temporada ZDPMT.
- CPV (Referencia de Nomenclatura).
- Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación. 28/06/2016

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. Urgente.
- Procedimiento. Abierto.

4. Tasa mínima anual de cada uno de los lotes:

Lote N.º	TIPO DE INSTALACIÓN	SUPERF.	PERIODO 2016	COORD. UTM	TASAS
Casetas Mercadillo Nocturno explanada de Lo Pagán					
1A	Puesto de libros	6x2 m	15-07/15-09	694897-4187839	1.365,24.-€
2A	Puesto de minerales	5x2 m	15-07/15-09	694897-4187839	1.137,70.-€
3A	Puesto de piedras naturales y ángeles de la guarda	3x2 m	15-07/15-09	694897-4187839	682,62.-€
4A	Puesto de golosinas y artículos de regalo	3x2 m	15-07/15-09	694897-4187839	682,62.-€
5A	Venta de ropa y artesanía de Ecuador	3x2 m	15-07/15-09	694897-4187839	682,62.-€
6A	Puesto de cuero y acero	4x2 m	15-07/15-09	694897-4187839	910,16.-€
7A	Puesto de artículos de regalo	3x2 m	15-07/15-09	694897-4187839	682,62.-€
8A	Puesto de artículos de regalo	3x2 m	15-07/15-09	694897-4187839	682,62.-€
Atracciones de feria explanada de Lo Pagán					
9A	Pista infantil motos o coches, o mini escalatic	14x10 m	15-07/15-09	694897-4187839	1.249,50.-€
10A	Baby, multijuegos o barcas de agua	10x10 m	15-07/15-09	694897-4187839	892,50.-€
Puestos de feria explanada de Lo Pagán					
11A	Yogurtería, creps, gofres, churrería, heladería o similar	5x2,5 m	15-07/15-09	694897-4187839	400,99.-€
12A	Comida rápida	5x2,5 m	15-07/15-09	694897-4187839	400,99.-€
Atracciones de feria de El Mojón					
13A	Globo Hinchable	6X10 m²	15-07/15-08	696780-4190806	329,40.-€

5. Adjudicatarios y tasas de cada lote adjudicado:

Lote	Licitador	Tasa anual ofertada
1A	Pablo Adrián Negri	1.366,00
4A	José Antonio Carrión Cuevas	700,00
5A	Luis Ernesto Lema Tituaña	800,00
6A	Youssef Emadi	1.200,00
7A	Abdelghani Chakiri	750,00
8A	Abdelghani chakiri	750,00
9A	Miguel García Tortosa	1.579,80
10A	María José Jiménez Barba	1.800,00
11A	Vicente Riquelme Machado	2.788,88
13A	Lydia Quesada Arias	350,00

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación. 14 de julio de 2016.
- Fecha de formalización de los contratos. 15 de julio de 2016.
- Duración. Diez meses.
- Prórroga: Diez meses.

7. Lotes declarados desiertos:

- Los lotes 2A, 3A y, 12A, han sido declarado desiertos por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local, en las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 14 y 28 de julio de 2016:

Número de Lote	Motivo por el que queda desierto
2A	D. Khalid Haouati, adjudicatario seleccionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de julio de 2016, en el plazo legalmente otorgado, no ha aportado la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, y que figura detallada en el pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación.
3A	No se han presentado ofertas
12A	No se han presentado ofertas

En San Pedro del Pinatar, a 5 de agosto de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta,
Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7224 Aprobación y plazo de cobranza del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2016.

Don Antonio León Garre, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco,

Hace saber: Que aprobado por Decreto 1146/2016 de fecha 04 de agosto de 2016, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2016.

Se hace público, que estos documentos quedan expuestos en las dependencias de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (ley 58/2003 de 17 de diciembre).

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 24 de agosto al 31 de octubre de 2016 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Torre Pacheco, 4 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7225 Aprobación y plazo de cobranza del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2016.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco,

Hace saber: Que aprobado por Decreto 1.145/2016 de fecha 04 de agosto de 2016, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2016.

Se hace público, que estos documentos quedan expuestos en las dependencias de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BORM, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (ley 58/2003 de 17 de diciembre).

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 24 de agosto al 31 de octubre de 2016 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Torre Pacheco, 4 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7226 Aprobación de las bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Profesores de Danza, y plazo de presentación de instancias.

Por decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de fecha 10 de agosto de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Profesores de Danza.

Dichas bases están publicadas en la página web del Ayuntamiento:

www.torrepacheco.es, apartado: Empleo Público.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Torre Pacheco, 12 de agosto de 2016.—El Alcalde, Antonio León Garre.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7227 Aprobación de las bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Trabajadores Sociales, y plazo de presentación de instancias.

Por decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de fecha 10 de agosto de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de trabajadores sociales.

Dichas bases están publicadas en la página web del Ayuntamiento:

www.torrepacheco.es, apartado: Empleo Público.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Torre Pacheco, 12 de agosto de 2016.—El Alcalde, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Casa de la Tía Juana, Montealegre del Castillo (Albacete)

7228 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Empresa: Comunidad de Regantes Casa de la Tía Juana

Fecha de la reunión: Sábado, 3 de septiembre de 2016

Hora de la 1.ª convocatoria: 17:00 horas

Hora de la 2.ª convocatoria: 17:30 horas

Lugar de reunión: Casa de la Cultura Montealegre del Castillo-Albacete

Estimado/a socio/a:

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos que rigen la presente Comunidad de Regantes y, por medio del presente escrito, se le convoca a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el encabezamiento, conforme al siguiente,

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
2. Renovación de los siguientes cargos comunitarios:
 - Vicepresidente
 - Tres vocales, titulares y suplentes
 - Un vocal, Jurado de Riego
3. Ruegos y preguntas.

Montealegre del Castillo, 28 de julio de 2016.—El Presidente.—La Secretaria.